

FUNCION LEGISLATIVA

6.306

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de interés provincial , el saneamiento de los Títulos de Propiedad de los inmuebles ubicados dentro del perímetro del área de comprensión de los pueblos de Bajo y Alto Jagüé del departamento Vinchina y los campos de toda la jurisdicción territorial del Distrito Jagüé.-

ARTICULO 2°.- Serán beneficiarios de la presente Ley todo poseedor a Título de dueño, como así los actuales Titulares de Derechos y Acciones.-

ARTICULO 3°.- A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, dispónese que el IMTI deberá someter al área referida en el Artículo 1°, a proceso de saneamiento mediante el sistema legal vigente.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTICULO 5°.- Los trámites del proceso de saneamiento de Títulos quedarán exceptuados del pago de impuestos y tasas provinciales.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112° Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado **EMILIO SEGUNDO RODRIGUEZ.-**

L E Y N° 6.306.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja